

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, octubre cinco (5) de dos mil veinte (2020).

La señora DAYANA KATHERINA ABRIL MARTINEZ actuando por intermedio de apoderada judicial presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTO contra el señor MARIO JOAQUIN ARIÑO VEGA, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que en el escrito de poder no se indicó la dirección de correo electrónico de la apoderada, tal como lo contempla el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020. Así mismo en el acápite de notificaciones, muy a pesar de haber suministrado la dirección física de las partes no fue señalada la ciudad a la que corresponden dichas direcciones.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la estudiante de derecho LAYD ZAMIRA ROBLES MENDOZA, como apoderada de la señora DAYANA KATHERINA ABRIL MARTINEZ, con las mismas facultades que le fueron otorgadas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

P. EJE. ALIM # 2020-00169
LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA				
HOY _____	NOTIFICO	POR		
ANOTACION _____	EN EL	ESTADO Nº		
_____	LA	PROVIDENCIA		
DE _____				
_____ SECRETARIA				

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
581c2806917d906ca847eb2024d2b1acba1707c0e047cc966b73ee3dfcf8ed26
Documento generado en 01/10/2020 08:32:22 p.m.